

Cable: COMIBAN  
Telex: 3689 MIPPE-PG  
Fax: 23-2864  
23-2865



Teléfono: 23-2844  
Apartado 1686 - Panamá 1, Panamá

# República de Panamá

## Comisión Bancaria Nacional

RESOLUCION No.27-92  
(De 15 de octubre de 1992)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL  
en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.100-74 de 30 de agosto de 1974, se otorgó a TOWERBANK INTERNATIONAL, INC., entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación nacional e inscrita a Tomo 828, Folio 314, Asiento 151.242 de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, Licencia General que lo faculta para efectuar, indistintamente, negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que mediante Resolución No.24-80 de 5 de agosto de 1980, se otorgó a TOWERBANK OVERSEAS, INC., entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación nacional e inscrita a Rollo 4178, Ficha 057317 e Imagen 0138 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, Licencia Internacional que lo faculta para exclusivamente dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que TOWERBANK OVERSEAS, INC. y TOWERBANK INTERNATIONAL, INC. han solicitado, por intermedio de Apoderados Especiales, autorización para proceder con la consolidación por absorción de TOWERBANK OVERSEAS, INC. con TOWERBANK INTERNATIONAL, INC. de manera que sea esta última la que subsista de dicha consolidación;

Que conforme lo dispone el Artículo 29 del Decreto de Gabinete No.238 de 2 de julio de 1970, corresponde a esta Comisión pronunciarse sobre la solicitud de autorización para proceder con la consolidación por absorción de TOWERBANK OVERSEAS, INC. y TOWERBANK INTERNATIONAL, INC.,

Que TOWERBANK OVERSEAS, INC. ha solicitado por razón de la consolidación por absorción de TOWERBANK OVERSEAS, INC. con TOWERBANK INTERNATIONAL, INC. la cancelación de la Licencia Internacional que le fuera otorgada mediante Resolución No.24-80 de 5 de agosto de 1980;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto de Gabinete No.238 de 2 de julio de 1970, esta Comisión cancelará la licencia de cualquier banco que cese de ejercer el negocio de banca, y

Que las solicitudes de TOWERBANK INTERNATIONAL, INC. y TOWERBANK OVERSEAS, INC. no presentan objeciones, estimándose procedente las autorizaciones solicitadas.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase la consolidación por absorción de TOWERBANK OVERSEAS, INC. con TOWERBANK INTERNACIONAL, INC. de manera que sea esta última sociedad bancaria la que subsista de dicha consolidación.

ARTICULO 2: Déjase sin efecto la Resolución No.24-80 de 5 de agosto de 1980, por la cual se otorgó Licencia Internacional a TOWERBANK OVERSEAS, INC. y cancelase dicha Licencia.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992).

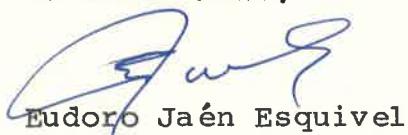
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA PRESIDENTA,

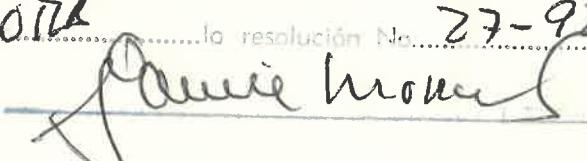


Delia Cárdenas

EL SECRETARIO,

  
Eudoro Jaén Esquivel

:mddec.

En Panama a las 9:00 de la mañana  
del día veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos  
noventa y dos (1992) informé al señor ARIBAS ALEMÁN  
que la resolución No. 27-92  
  
F. MORA  
